



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 01 ABR 2025

VISTOS: El Informe N° 05-2025/HCHCH de fecha 04 de marzo de 2025, Carta N° 07-2025/ING.MSZF de fecha 20 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 14-2025/GRP-420400 de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N° 025-2025/GRP-420300 de fecha 26 de marzo de 2025, relacionados con la aprobación del expediente técnico de obra del Plan de Negocio: "Creación de una planta de preservado de bambú en la Asociación de Productores, Comercializadores Agropecuarios y Forestales – CAMHUAY, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, declara como estrategia prioritaria del Estado a la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, las cuales son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas (...);

Que, con fecha 14 de marzo de 2023, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la facultad de aprobar expedientes técnicos de obra, en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobó la relación de 59 planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE REGIONAL PIURA 2024, por un monto total de cofinanciamiento de S/.13,496,273.24 (Trece Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Setenta y Tres con 24/100 Soles), para las Categorías (A, B y C), entre los cuales se encuentra el Plan de Negocio denominado: "Creación de una planta de preservado de bambú en la Asociación de Productores, Comercializadores Agropecuarios y Forestales – CAMHUAY, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Piura";

Que, mediante Informe N° 05-2025/HCHCH de fecha 04 de marzo de 2025, el Ing. Hildebrando Chinguel Chinguel en calidad de gestor Procompite informa que el Plan de Negocio denominado: "Creación de una planta de preservado de bambú en la Asociación de Productores, Comercializadores Agropecuarios y Forestales – CAMHUAY, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Piura", posee un componente y/o partida de infraestructura contemplando un expediente técnico de obra; por lo que, recomienda que dicho expediente sea revisado para su aprobación y posterior implementación;

Que, mediante Carta N° 07-2025/ING.MSZF de fecha 20 de marzo de 2025, la Ing. Marcia Del Socorro Zapata Flores en calidad de ingeniera civil alcanza el Informe N° 06-2025/MSZF, en el cual, señala que ha procedido a realizar la revisión del expediente técnico de obra del Plan de Negocio: "Creación de una planta de preservado de bambú en la Asociación de Productores, Comercializadores Agropecuarios y Forestales – CAMHUAY, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Piura", verificando que contiene los siguientes documentos: a) Índice de Expediente Técnico, b) Memoria Descriptiva, c) Especificaciones técnicas, d) Planos de ejecución de Obras, e) Metrados, f) Presupuesto de obra, g) Análisis de Precios unitarios, h) Relación de Precios y Cantidades, i) Calendario de Avance de Obra, j) Fórmula Polinómica, k) Estudios Técnicos, l) Gestión de Riesgos, m) Gastos Generales, n) Documentos de disponibilidad física del terreno, y o) Otros. Precizando que el valor referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 93,540.43 (Noventa y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 43/100 Soles) que incluye un 10% de gastos generales y 5% de utilidad con IGV, con precios vigentes al mes de agosto del 2024. En ese sentido, otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Obra, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada y tipo de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 01 ABR 2025

Que, mediante Informe Técnico N° 14-2025/GRP-420400 de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones señala que habiendo un componente y/o partida de infraestructura que contempla un expediente técnico de obra en el Plan de Negocio denominado: "Creación de una planta de preservado de bambú en la Asociación de Productores, Comercializadores Agropecuarios y Forestales – CAMHUAY, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Piura", corresponde se continúe con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de obra por el valor referencial de S/ 93,540.43 (Noventa y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 43/100 Soles) que incluye un 10% de gastos generales y 5% de utilidad con IGV, con precios vigentes al mes de agosto del 2024, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada y tipo de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata), en atención a la conformidad otorgada con Carta N° 07-2025/ING.MSZF de fecha 20 de marzo de 2025 y a la competencia delegada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023;

Que, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con Informe N° 025-2025/GRP-420300 de fecha 26 de marzo de 2025, señala que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 29 y 42 establece que el expediente de contratación debe contener: a) el requerimiento, b) la fórmula de reajuste, de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial de terreno, de ser el caso, f) el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, g) el documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda, h) la indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) el valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, k) la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, y n) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Además, que el expediente técnico de obra está formado por el conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutaría. De ello se infiere que el expediente tiene por finalidad brindar información sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y sobre las condiciones del terreno. En ese sentido, teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR así como los artículos 16, 18 y 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 29, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye y recomienda continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico de obra del Plan de Negocio: "Creación de una planta de preservado de bambú en la Asociación de Productores, Comercializadores Agropecuarios y Forestales – CAMHUAY, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Piura", cuyo sistema de contratación es A SUMA ALZADA que en opinión del OSCE significa que el postor se obliga a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra requerida por la Entidad, en el plazo y por el monto ofertados;

Que, en mérito de la delegación otorgada a esta Gerencia Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, corresponde emitir la Resolución que aprueba el Expediente Técnico de Obra del Plan de Negocio en mención; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con los considerandos precedentes y con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; el



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 01 ABR 2025

Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Obra del Plan de Negocio denominado: "Creación de una planta de preservado de bambú en la Asociación de Productores, Comercializadores Agropecuarios y Forestales – CAMHUAY, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Piura", cuyo monto total de inversión es de S/ 93,540.43 (Noventa y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 43/100 Soles) que incluye un 10% de gastos generales y 5% de utilidad con IGV, con precios vigentes al mes de agosto del 2024, plazo de ejecución de 45 días calendario y sistema de contratación A Suma Alzada, ejecución presupuestaria indirecta (contrata), desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TOTAL (S.)
COSTO DIRECTO	68,931.78
GASTOS GENERALES (10%)	6,893.18
UTILIDAD (5%)	3,446.59
=====	=====
SUB TOTAL	79,271.55
IGV (18%)	14,268.88
=====	=====
PRESUPUESTO TOTAL	93,540.43

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el egreso que origine la ejecución del presente proyecto, se realizará con cargo a la certificación presupuestal que oportunamente otorgue la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que se establece que la presente aprobación se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar con el procedimiento de contratación, relacionado con la ejecución del expediente técnico a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, previa certificación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, y demás instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
GERENTE REGIONAL